

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Proyecto	Denominación	Institución	Monto Total (En soles) S/
8		Proyecto	DEVELOPMENT OF AN ULTRASOUND-BASED DIAGNOSTIC TOOL TO IDENTIFY DIABETIC FOOT ULCERATION RISK IN PERUVIAN POPULATION	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	149,321.95
9	Subvenciones a personas jurídicas privada	Proyecto	TRENGTHENING LOCAL CAPACITIES FOR THE SUSTAINABLE MANAGEMENT OF ANDEAN HEADWATER WETLANDS FACING GLOBAL CHANGE	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	149,991.40
10		Proyecto	UNDERSTANDING AND MODELLING THE DISTRIBUTION OF THE DOUBLE BURDEN OF MALNUTRITION IN PERU	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	118,461.50
11		Proyecto	MULTI-MORBIDITY AND INFECTIOUS DISEASES: STRENGTHENING LINKS BETWEEN THE UK AND PERU	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	149,811.00
TOTAL S/					1,549,942.85

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1726530-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RESOLUCIÓN N° 124-2018-OSCE/PRE

Jesús María, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Resolución Ministerial N° 327-2018-EF/10, prevé el cargo de Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el mencionado cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las

Contrataciones del Estado – OSCE, cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora Carmen Dora Garrido Díaz en el cargo de Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1726293-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT en lo relativo a los documentos que identifican a los extranjeros para realizar trámites en el Registro Único de Contribuyentes

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 296-2018/SUNAT

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT EN LO RELATIVO A LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFICAN A LOS EXTRANJEROS PARA REALIZAR TRÁMITES EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la facultad otorgada a la SUNAT por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para regular mediante resolución de superintendencia todo lo necesario para el adecuado funcionamiento de dicho registro, se aprobaron, mediante la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y normas modificatorias, las disposiciones reglamentarias del mencionado decreto estableciéndose, entre otros, los documentos de identidad que las personas deben presentar para su inscripción en el RUC o para modificar o actualizar los datos comunicados a dicho registro;

Que, posteriormente, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones establece que el extranjero con la calidad migratoria de residente se identifica con el carné de extranjería o con el documento que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda; y que el extranjero con calidad migratoria temporal se identifica con el documento de viaje o con el documento que expida la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), según corresponda. El artículo 16 del citado decreto añade que los extranjeros con calidades migratorias otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se identifican con el documento oficial expedido por dicha entidad;

Que, asimismo, el artículo 42 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de

Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-IN establece que para los actos administrativos, civiles, comerciales y judiciales los extranjeros con calidad migratoria residente se identifican con el carné de extranjería emitido por MIGRACIONES o el carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que los extranjeros que cuenten con calidad migratoria temporal en las actividades que permita su calidad migratoria se identifican, entre otros, con el documento de identidad expedido por MIGRACIONES. Además, el artículo 50 del citado reglamento señala que el carné de permiso temporal de permanencia es el documento oficial que MIGRACIONES entrega a los extranjeros que tengan permiso temporal de permanencia aprobado;

Que, por otra parte, mediante los Decretos Supremos N.os 002-2017-IN, 023-2017-IN y 001-2018-IN se establecieron los lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia y se dispuso que con la resolución favorable que otorga el referido permiso, MIGRACIONES emite el carné de permiso temporal de permanencia correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT que contiene las disposiciones reglamentarias del RUC para incluir como documentos de identidad de los extranjeros al realizar sus trámites en el citado registro al carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y al carné de permiso temporal de permanencia que otorga MIGRACIONES;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución en la medida que la modificación de los documentos que identifican a los extranjeros para realizar trámites en el RUC responde al proceso de adaptación de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT a la normativa vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y, el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Documentos que acreditan la identidad de las personas extranjeras que realizan trámites en el Registro Único de Contribuyentes

Sustitúyase el artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, por el texto siguiente:

"Artículo 15. Documentos que acreditan la identidad de los sujetos que solicitan la inscripción, modificación o actualización del RUC

Para la inscripción en el RUC, modificación o actualización de los datos comunicados al citado registro, los sujetos que deban inscribirse en el RUC o sus representantes legales se identifican con alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Carné de extranjería.
- c) Carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Pasaporte, en el caso de extranjeros que cuenten con una visa que permita la realización de actividades generadoras de renta, de acuerdo a lo señalado en las normas legales que regulan su calidad migratoria o en el caso de los ciudadanos de los países con los cuales existan tratados, convenios o acuerdos vigentes que permitan la realización de actividades generadoras de renta sin necesidad de contar con una visa.

Excepcionalmente, no se requiere que el pasaporte cuente con una visa que permita la realización de actividades generadoras de renta cuando el extranjero:

- i) Se encuentre afecto únicamente al Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.
- ii) Se inscriba en el RUC en virtud de lo señalado en el inciso d) del artículo 2.

e) Carné de Permiso Temporal de Permanencia, siempre que permita realizar actividades generadoras de renta de acuerdo con las normas migratorias correspondientes."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional (e)

1726214-1

Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por Rentas de Cuarta Categoría correspondientes al Ejercicio Gravable 2019

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 297-2018/SUNAT**

EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS A CUENTA Y SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO GRAVABLE 2019

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 215-2006-EF prevén que la SUNAT establecerá los importes para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría;

Que la primera disposición complementaria final del referido decreto supremo señala que la SUNAT dictará las normas que resulten necesarias para su aplicación, incluyendo las que regulen los medios, forma y lugares para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta; en atención a lo cual mediante la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT se dictaron las normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría;

Que mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF se ha determinado que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2019 será de S/ 4 200,00 (cuatro mil doscientos y 00/100 soles), por lo que resulta necesario señalar los nuevos importes para que operen las mencionadas excepción y suspensión;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario dado que solo se trata de adecuar a la UIT vigente para el ejercicio 2019, los montos para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas cuarta categoría en el referido ejercicio; así como de indicar el formato a utilizar en los casos de presentación excepcional de la solicitud de suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta